REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Resolución de Junta Directiva No. 021
De 10 de Agosto de 2017

"Por la cual se aprueba el Reglamento que establece las reglas y normas generales de uso del Salón de la antigua Biblioteca del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud"

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, se reestructura y organiza el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), como una entidad pública y de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, sujeta a la orientación y política del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salud, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que la referida Ley, en su Artículo No.18, numeral No. 2, establece entre las atribuciones de la Junta Directiva, Aprobar la estructura organizacional; los sistemas de auditoría, costos y cobros; los manuales de cargos y funciones, y los reglamentos de concurso, recursos humanos, compras y los necesarios para el funcionamiento del ICGES.

Que la Ley 78 de 2003, en su Artículo 5, señala que El ICGES tendrá competencia privativa para ordenar, gestionar, regir y resolver, bajo su propia responsabilidad y en beneficio del interés nacional, los asuntos relacionados con su propia organización y funcionamiento, así como de sus órganos internos, que incluyen su régimen financiero, administrativo y de recursos humanos de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos.

Que el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) es una institución de salud, cuyo edificio mantiene relación estrecha con eventos históricos nacionales y cuenta con una arquitectura de influencia internacional marcada dentro del periodo de 1912-1924, cuya edificación reúne varias condiciones de autenticidad como lo son: su forma y diseño; materiales y metodología constructiva; uso y función a través de la historia; localización y su entorno, cuya integridad es excepcional, toda vez, que conserva parte de sus elementos decorativos y su carpintería. El cual se encuentra ubicado entre las calles 35 y 36 de la Avenida Justo Arosemena, en el corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, sobre una superficie de terreno de 4,500 m^2 y su área de construcción es de 633,29 m^2; distribuido en tres niveles, un sótano, una planta alta y una planta baja.

Que siendo esta entidad la responsable de la investigación científica en Panamá debe contar con un espacio correspondiente para la realización de actividades de orden cultural, prestación de servicios públicos y el impulso de actividades orientadas al desarrollo científico, académico, social, la promoción de la vida asociativa y en general; la participación de la ciudadanía en las tareas de la comunidad. Teniendo la disponibilidad del Edificio Principal se estará dando el aprovechamiento de este inmueble para uso propio de la institución y como un servicio que pueda ser utilizado por cualquier entidad, institución pública o privada, asociaciones o colectivos.

Que en atención a todo lo expuesto, se hace necesario una reglamentación que establezca las reglas y normas generales sobre el uso del salón de la antigua biblioteca del edificio principal del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) cuyas disposiciones sean de obligatorio cumplimiento y de observancia general.

Que la Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, mediante **Acta de Junta Directiva N° 004 del 10 de Agosto de 2017**, aprueba y autoriza el Reglamento que establece las reglas y normas generales de uso del Salón de la antigua Biblioteca del Edificio Principal del ICGES.

Que en virtud de los hechos expuestos, la Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud,

RESUELVE:

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA:

PRIMERO: **APROBAR** en todas sus partes el reglamento que establece las reglas y normas generales de uso del Salón, el cual se localiza en la Antigua Biblioteca del Edificio Principal del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.

"Reglamento que establece las reglas y normas generales de uso del Salón, el cual se localiza en la Antigua Biblioteca del Edificio Principal del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud"

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer reglas y normas generales sobre el uso del Salón de la antigua Biblioteca del edificio principal del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), en adelante **"El Salón"** cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento y de observancia general.

Artículo 2. "El Salón", podrá ser utilizado como parte de los servicios que ofrece el ICGES, por un espacio de tiempo no mayor de una (1) semana; por cualquier entidad, institución pública o privada, asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de interés cuyo objetivo general será la prestación de servicios públicos y el impulso de actividades orientadas al desarrollo científico, académico, social, cultural y en general, la participación de la ciudadanía en las tareas de la comunidad.

No se concederá el uso de **"El Salón"** para actos que por su naturaleza; puedan empañar o afectar adversamente la imagen, buen nombre, propósitos o que vayan en contra de la visión y misión del ICGES.

El ICGES se reserva el derecho de considerar a su discreción, cualquier solicitud sometida para el uso de las instalaciones y de aprobar o negar las mismas.

CAPÍTULO II
De su Administración y Coordinación

Artículo 3: La Dirección General del ICGES, será la encargada de emitir los correspondientes Vistos Buenos, luego del análisis de las solicitudes recibidas.

Artículo 4: La administración de **"El Salón"**, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del ICGES, quien controlará y resolverá el manejo y uso administrativo del mismo.

A su vez, contará con la colaboración de los siguientes departamentos y/o unidades, quienes tendrán responsabilidades debidamente definidas:

1- **Oficina de Relaciones Públicas**: Encargada de coordinar las actividades y de velar que se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Uso de **"El Salón**.
2- **Unidad de Informática**: Brindará apoyo de soporte técnico, para la instalación del audio y video para la realización de las diferentes actividades.
3- **Departamento de Infraestructura**: Velar que el Sistema de Acondicionamiento de aire, este en perfectas condiciones y encender los mismos, horas antes de inicio de las actividades que se desarrollen en dichas instalaciones.
4- **Departamento de Servicios Generales:** Velar por el mantenimiento y limpieza de todas las áreas del Edificio principal y de **"El Salón"**, para realizar las actividades en un ambiente ameno.

CAPÍTULO III
CONDICIONES DE USO DE EL SALON

Artículo 5. La solicitud para el uso de **"El Salón"**, deberá ser presentada con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad en la Dirección de Administración y Finanzas y a través del formato correspondiente elaborado para tal fin, la cual responderá formalmente a la solicitud, aprobando o negando la misma.

El solicitante sólo podrá reservar "**El Salón**" por un periodo de cinco (5) días como máximo y cinco (5) horas como mínimo, en horarios de 8:00 a.m. hasta 10:00 p.m.

Artículo 6. El uso de **"El Salón"** será único y exclusivo para la actividad solicitada y debidamente aprobada; por lo que, queda prohibido ceder; prestar las instalaciones y/o transferir la actividad a terceros, total o parcialmente.

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA:

Artículo 7. El solicitante de **"El Salón"**, deberá asumir la responsabilidad por los daños, materiales, personales y morales, derivados de la actividad o de cualquier hecho que le sea imputable, ya sea por acción o por omisión.

Artículo 8. "El Salón", tiene una capacidad máxima de sesenta (60) personas sentadas manteniendo una capacidad total de 75 personas, para toda actividad que se desarrolle exclusivamente dentro de este espacio; la capacidad máxima debe ser respetada, por lo que queda prohibido aumentar la misma, razón por la cual, el solicitante deberá controlar el acceso de público. Para actividades donde el tránsito de personas excluya a "**El Salón**" se permitirá una capacidad máxima de cien (100) personas de pie.

Artículo 9. El solicitante deberá retirar los enseres, equipos y demás utilizados durante la actividad en **"El Salón"** en un (1) días hábiles después de terminada la misma. De no retirarse en el tiempo dispuesto, quedará facultada la Oficina de Relaciones Públicas del ICGES, para disponer de los mismos y de esta manera realizar el ordenamiento del lugar.

Artículo 10: El uso de **"El Salón"**, como parte del servicio brindado por el ICGES, tendrá un costo de doscientos cincuenta balboas con 00/100 **(B/.250.00)** por día y el mismo debe ser cancelado en la caja general del **ICGES** hasta tres (3) días antes de la fecha del evento, con la finalidad de que se reserve **"El Salón"** para la fecha solicitada.

Artículo 11: En los casos en que se cancele la actividad, el solicitante deberá emitir nota formal a la Dirección de Administración y Finanzas, notificando los motivos de la misma, con no menos de cuatro (4) días previos a la fecha de la actividad. De no cumplirse con este requisito, el ICGES retendrá el pago.

En caso de posponerse el evento por causas ajenas a la voluntad del solicitante, se procederá a la reprogramación de la actividad, quedando sujeta a la disponibilidad de espacio, de no lograr acuerdo con reprogramación de fechas el ICGES devolverá el dinero al solicitante en un periodo de treinta (30) días hábiles.

CAPÍTULO IV
DE LA SEGURIDAD

Artículo 12. Los solicitantes deberán mantener orden, disciplina y seguridad en las instalaciones del ICGES, durante y después de la culminación de la actividad.

Artículo 13. El ICGES verificará que se lleven a cabo los protocolos de seguridad y protección civil establecidos con el objeto de salvaguardar la integridad física de las personas, del inmueble y de los bienes que integran el patrimonio del ICGES.

Artículo 14. Para efectos del presente reglamento los protocolos de seguridad y protección civil son:

1. Acceso, permanencia y desalojo del recinto;
2. Acceso a vestíbulo del personal técnico y autorizado;
3. Salidas de emergencia y rutas de evacuación;
4. Instalaciones en general;
5. Servicio médico.

CAPÍTULO V
Deberes, Derechos y Prohibiciones de los Usuarios

Artículo 15: **Deberes**: Los deberes de los usuarios durante el uso de **"El Salón"** serán los siguientes:

1. Respetar y cumplir el reglamento vigente respecto al uso de **"El Salón"** e instalaciones adyacentes.
2. Cumplir puntualmente los horarios establecidos y acordados para el uso de **"El Salón"**.
3. Conservar los principios morales y normas éticas, como parámetros fundamentales de orientación y conducta.
4. Notificar a las instancias correspondientes del ICGES, cualquier hecho comprobado que pueda desprestigiar, dañar o causar perjuicio al ICGES;
5. Será responsable por la pérdida y/o daño de equipo o materiales utilizados en la actividad con base en lo dispuesto en el Artículo 12 de dicho reglamento.
6. Mantener limpio el **"El Salón"**, recogiendo los desechos o desperdicios correspondientes de la actividad.
7. En los casos en que se requiera el uso de música, el solicitante será el responsable de velar, por el volumen de la misma, procurando sea razonable y que no ocasione molestias y/o afecte la tranquilidad o perturbe la paz de las áreas aledañas.
8. Dejar los predios del ICGES en las mismas condiciones que les fueron entregadas.

INSTITUTO CONMEMORATIVO
GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA:

9. Coordinar la utilización de la Policía Municipal o Estatal, Bomberos, atención médica y otros; en caso que se requiera.
10. En caso que el solicitante cause daños en el inmueble o a los equipos prestados, el mismo será responsable de reemplazar o reparar según sea el caso.

Artículo 16: De los Derechos: Los derechos de los usuarios por el uso de **"El Salón"** serán los siguientes:

1. Recibir por parte del ICGES y en perfectas condiciones las instalaciones del salón con acceso a internet, pantalla y equipo de audio, de ser solicitado al momento de la separación de **" El Salón"**
2. Uso de los servicios sanitarios de damas y caballeros cercanos al salón.
3. Asignación de un (1) guardia de seguridad que vele por la seguridad del edificio sus alrededores y las zonas de acceso al mismo.
4. Instalación de pantalla para la realización de las diferentes actividades, de ser requerido.
5. Asignación el día anterior al evento de una (1) unidad del Departamento de infraestructura que garantice el buen funcionamiento de los acondicionadores de aire.
6. Recibir en total limpieza las instalaciones del edificio Principal del ICGES.
7. Uso exclusivo de las instalaciones durante el desarrollo del evento.

Artículo 17. Prohibiciones: Estará prohibido lo siguiente:

1. Ingresar a las instalaciones con aliento alcohólico, estado de ebriedad o en estado de intoxicación por sustancias enervantes;
2. El uso de cualquier artefacto de pirotecnia, llamas abiertas, y /o cualquier equipo que consuma combustible, armas u objetos que representen riesgo de daño corporal.
3. Ingresar a las instalaciones con cualquier tipo de armas.
4. Colocar promociones, vallas, inflables, anuncios que induzcan al uso y consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas, anuncios políticos. Donaciones, publicidad.
5. Realizar proselitismo político electoral partidista o religioso dentro del recinto.
6. Tomar imágenes fotográficas, videos, grabar o reproducir total o parcialmente cualquier ceremonia sin la autorización expresa del ICGES, sálvaguardando los derechos de autor.
7. Hacer uso y difusión por cualquier medio de los símbolos e imágenes institucionales sin la debida autorización.
8. Realizar alteraciones o adecuaciones al recinto sin autorización.
9. Alterar el orden durante la ceremonia.
10. Introducir mascotas.
11. Martillar, pegar o colgar algún tipo de decoración en las paredes; también debe procurar que el montaje de equipo no afecte la estructura, jardines y otras áreas del Edificio Principal del ICGES.
12. La entrada a personal no autorizado en el recinto después de la conclusión de la actividad.
13. Vehículos en los estacionamientos de la institución luego de finalizado el evento.
14. Fumar o consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones
15. Las demás que procedan de acuerdo a la naturaleza del evento.

Artículo 18. Las modificaciones a este reglamento se harán a través de la Junta Directiva del ICGES.

SEGUNDO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y posterior promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 78 del 17 de diciembre de 2003, Resolución No. 001 de 10 de febrero de 2004, publicada en Gaceta Oficial No. 25,020 de 31 de marzo de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Temístocles Díaz
Presidente de la Junta Directiva
Representante del MINSA

Dr. Néstor Sosa Montalván
Secretario de la Junta Directiva

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 11-AGO 2017
FIRMA: